

PODERES PÚBLICOS NACIONALES

El ámbito de competencia de la administración de los Poderes Públicos Nacionales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano, se distribuye a través de los sectores que la conforman: Economía, Infraestructura y Social, así como Poderes Nacionales y Seguridad Pública, a los cuales les corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización, sobre 39 entes y organismos activos que integran tales poderes, y se encuentran agrupados según su naturaleza jurídica en: 26 despachos ministeriales, 3 entes y 10 organismos con autonomía administrativa y funcional, los cuales, de acuerdo al tipo de actividad económica que realizan, se clasifican como se indican a continuación:

**CUADRO N° 2
UNIVERSO DE ENTES
SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA
AÑO 2010**

ACTIVIDAD	CANTIDAD			TOTAL
	ECONOMÍA	INFRAESTRUCTURA	PODERES	
Educación		2		2
Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos		2		2
Salud		1		1
Desarrollo Social y Participación	1	2		3
Seguridad Social		1		1
Cultura y Comunicación Social		1	1	2
Ciencia y Tecnología	1			1
Agrícola	2			2
Transporte y Comunicación		1		1
Industria y Comercio	2			2
Energía, Minas y Petróleo	2			2
Turismo y Recreación	1	1		2
Seguridad y Defensa			1	1
Dirección Superior del Estado	1		16	17
Total	10	11	18	39

Estos organismos, conforme a las asignaciones iniciales aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto para el año 2010, así como a los distintos créditos adicionales otorgados durante la vigencia de ese ejercicio económico financiero, y demás modificaciones acaecidas durante su ejecución, manejaron recursos al 31-12-2010, cifras no auditadas por la CGR, por la cantidad de Bs.F. 238,93 mil millones.

GUÍA DE PLANIFICACIÓN

En atención a ese ámbito de la administración, la programación de las actuaciones reflejadas en los planes operativos anuales de los distintos sectores, se formuló en atención a los Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la Contraloría General de la República (CGR) para el ejercicio 2010, contenidas en el Memorando N° 01-00-010 de fecha 09-12-2009, suscrito por el Contralor General de la República, orientados a atender las denuncias relacionadas con la gestión administrativa de los recursos públicos en todos los ámbitos de la Administración y, particularmente, en las instancias locales de participación comunitaria, así como aquellos dirigidos a evaluar las políticas aplicadas en materia de conservación ambiental.

Asimismo, de conformidad con las directrices contenidas en el Plan Operativo Anual Nacional de 2008 y 2009; en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013; y en los lineamientos del Plan Estratégico de la CGR 2009-2015, específicamente, lo referido al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Auditoría de Estado y el Control del Patrimonio Público; además, la programación se enfocó al análisis de proyectos y programas ejecutados por los organismos, y a constatar la materialización del fortalecimiento de integración binacional, siendo agrupadas las actuaciones fiscales en las áreas de administración y gobierno, participación ciudadana, ambiente, salud y tecnología de la información y comunicación.

Durante el año 2010, las actuaciones fiscales, se practicaron bajo la modalidad de control posterior y estuvieron enfocadas en 5 Áreas: Administración y Gobierno, Participación Ciudadana, Ambiente, Salud y Tecnología de la Información y Comunicación; orientándose la gestión de control en los objetivos fundamentales siguientes: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con la administración financiera del sector público; evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen los procesos de contrataciones

públicas y aduanas; evaluar si las actividades administrativas y operativas se corresponden con los objetivos institucionales, y en las metas previstas en la Ley Anual de Presupuesto, en los planes operativos formulados, así como en los proyectos y convenios suscritos; evaluar el uso de los recursos tecnológicos conforme a las disposiciones legales y sublegales que regulan la tecnología de la información y la comunicación y los estándares internacionales; evaluar la gestión administrativa dirigida a la promoción, apoyo y fomento de la economía cooperativa en el país; verificar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional; evaluar el cumplimiento de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas y Dependencias; evaluar los procedimientos y competencias atribuidas en la LOCGRSNCF, y demás normativas de rango sublegal; y constatar la efectividad de las acciones correctivas adelantadas por la administración en atención a las recomendaciones formuladas por la CGR en actuaciones anteriores.

RESULTADOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN DE CONTROL

En el desarrollo del Plan Operativo 2010, de este ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales fueron concluidas un total de 111 actuaciones fiscales, las cuales se detallan de seguida:

**CUADRO N° 3
ACTUACIONES CONCLUIDAS
ADMINISTRACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS NACIONALES
AÑO 2010**

TIPO	CANTIDAD POR SECTORES			TOTAL
	ECONOMÍA	INFRAESTRUCTURA	PODERES	
Auditoría de Cumplimiento	6	0	1	7
Auditoría de Gestión	1	0	0	1
Auditoría de Tecnología de la Información	4	0	0	4
Auditoría Operativa	12	14	14	40
Avalúo	0	0	2	2
Consultas Escritas	6	6	12	24
Ejercicio de la Potestad Investigativa	2	3	0	5
Examen de Cuentas	2	2	5	9
Fiscalización	1	0	0	1
Reparo	5	0	0	5
Seguimiento a la Acción Correctiva	11	1	1	13
Total	50	26	35	111

Es importante señalar que entre las actuaciones concluidas, 40 corresponden a Auditorías Operativas, 13 Seguimiento a la Acción Correctiva y 24 consultas evacuadas a diferentes organismos y entes, lo que permitió tener una visión global acerca del funcionamiento de los entes y organismos que integran la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, los cuales continúan presentando fallas y debilidades en la gestión administrativa, en especial en el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Licitaciones y de la Ley de Contrataciones Públicas, así como de las metas y objetivos propuestos en los proyectos; contravención de normas legales y sublegales que rigen las distintas materias evaluadas; deficiencias de control interno en los procesos administrativos y financieros, carencia de información confiable sobre las operaciones y falta de acciones correctivas eficaces por parte de la administración para erradicarlas.

En este sentido conviene señalar que la evaluación general precedente, se confirma a través de los resultados obtenidos del ejercicio del control llevado a cabo y presentado de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Sobre la base de las actuaciones desarrolladas en la CNC, el MPPI-BM, el MPPA, el MPPRE, el MPPTSS, el MPPT, la ONAPRE, la SUNACOOP y el CNE., referidas al análisis de los procesos administrativos empleados en las contrataciones públicas realizadas durante el período 2006-2009, se puso en evidencia el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen tales procesos, así como la existencia de deficiencias de control interno, al determinarse que: en 14 adjudicaciones directas por Bs.F. 36,34 millones, no se cumplió el procedimiento establecido en el artículo 88 de la LL, al no haberse emitido oportunamente los actos motivados para justificar tales contrataciones y en 8 de éstas, no hay documentos que justifiquen la aplicación de los procedimientos de concurso privado o consulta de precios, previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LL; en 8 contrataciones por Bs.F. 8,12 millones, las cuales de manera individual excedieron las cinco mil unidades tributarias, no se aplicaron los procedimientos del Concurso Abierto y Cerrado, según corresponda, previstos en los artículos 55 y 61 de la LCP; se elaboraron órdenes de compra y servicios por Bs.F. 627,32 mil, con fecha posterior a la realización de los eventos previstos; asimismo

se realizaron otras contrataciones por Bs.F. 2,48 millones, por conceptos de adquisición de mobiliario y vehículos, sistemas de seguridad para vehículos, producción musical, y la implementación de un sistema Web, las cuales fueron adjudicadas directamente al proveedor sin los actos motivados que justifiquen la aplicación de tales procedimientos, al margen del artículo 76 de la LCP; contrataciones de Bs.F. 245,25 mil por la vía de consulta de precios sin el mínimo de las cotizaciones requeridas ni el informe de recomendaciones, conforme al artículo 74 de la LCP; no vigilaron el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, en contravención del artículo 44 de la LCP, ni el de las solvencias laborales, además algunas empresas no se encontraron en el registro interno de proveedores del organismo; y no remitieron al Registro Nacional de Contratistas, dentro del lapso establecido, el informe de actuación o desempeño del contratista. Por otra parte, en 3 contrataciones por Bs.F. 35,15 millones (US\$ 16,35 millones), se acordó el pago de las acreencias y la entrega a las empresas en moneda extranjera, aún cuando los gastos ocasionados, no se materializaron en el exterior, sino en el país, al margen de las disposiciones previstas en el artículo 116 de la Ley del Banco Central de Venezuela, además, el procedimiento para el trámite de divisas aplicado, no se encontró conforme a las disposiciones establecidas en el literal “i”, artículo 2, del Convenio Cambiario N° 7, suscrito entre el Ministerio del Poder Popular para la Finanzas y el Banco Central de Venezuela, (Gaceta Oficial N° 37.936 del 12-05-2004), cuya disposición es atribuible específicamente, a los gastos corrientes y de inversión del Ejecutivo Nacional en el exterior. Igualmente, se evidencia ausencia de normativa interna que regule los procesos de contrataciones; emisión de órdenes de compras y de servicios, así como actas de control perceptivo sin la suficiente información; facturas sin la debida conformación de la unidad receptora de los bienes y/o servicios, y sin la firma del funcionario responsable; además, algunos expedientes no contienen los documentos técnicos y financieros, referidos entre otros a: actas, modificaciones presupuestarias, facturas, órdenes de pago y certificados de solvencia laboral. Por otra parte, en el almacén existen bienes nacionales (equipos informáticos) que no se encuentran operativos, con garantía expirada, y otros, no están debidamente registrados ni con la identificación correspondiente. Asimismo, se determinaron pagos por un total de Bs.F. 813,34 mil sin que se evidenciara la efectiva contraprestación de los servicios, ni los documentos que justifiquen la aplicación de los recursos,

incumpliéndose las disposiciones previstas en el Reglamento No 1 de la Ley Organica de la Administracion Financiera del Sector Publico sobre el Sistema Presupuestario.

Producto de las actuaciones realizadas en las Aduanas, se reiteran las deficiencias relativas a la ausencia de registros y mecanismos de control, que les impide constatar la situacion fisica de las mercancias en estado de abandono legal, y su valor monetario, lo cual limita diligenciar oportunamente la liquidacion de las multas, y la ejecucion de acciones orientadas al remate, adjudicacion o donacion de dichas mercancias, conforme a la normativa aduanera aplicable y ademas, de ocasionar la congestion de los almacenes y el consecuente deterioro de las mercancias, imposibilita la recuperacion de los creditos fiscales causados; determinandose en tal sentido, que el inventario de mercancias en estado de abandono legal correspondientes al periodo 1993-2009, reflejo 3311 mercancias no valoradas sin haber sido objeto de remates, donaciones o adjudicaciones, constatandose en los almacenes la existencia de cajas abiertas; vacias, sin las actas de precintaje; 8.392 bultos de sustancias quimicas en estado de abandono legal, que datan desde el ano 2005 y hasta la fecha, han presentado derrames y reacciones violentas, a pesar de los operativos institucionales realizados por organismos y entes nacionales y regionales, los cuales senalazon la urgencia ambiental y el peligro radiologico de las sustancias quimicas almacenadas, que por el tiempo prolongado de almacenaje, las condiciones fisicas y atmosfericas, la ubicacion geografica y las inadecuadas instalaciones, recomendaron la clausura de los recintos, la prohibicion de traslados y recepcion de sustancias quimicas, asi como la disposicion final inmediata de las referidas mercancias, por atentar contra el medio ambiente, los funcionarios que laboran en dichas instalaciones y la poblacion en general que habita en sus alrededores. Ademas, se evidenciaron deficiencias en el archivo y resguardo de la documentacion; existencia de 8.577 planillas pendientes de recaudacion por Bs.F. 7.459,07 millones, de las cuales 6.096 son planillas liquidadas y exigibles correspondientes al periodo 1937-2009; diferencias en los registros contables de derechos pendientes por Bs.F. 4.872,66 millones y Bs.F. 1.706,92 millones al 31-12-2008 y 31-12-2007, y saldos acreedores de Derechos Liquidados y Autoliquidados en los cierres contables de los anos 2005, 2006 y 2007. Por otra parte, en cuanto a las acciones emprendidas por los organos competentes, respecto a los 37 contenedores contentivos de leche, carne y pollo que presentaron fechas

de caducidad ya vencidas o próximas a vencerse, en 32 el traslado y destino de la mercancía fue avalado por la Dirección de Higiene de los Alimentos del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, mientras que en 5 se desconoce su ubicación. Asimismo, se evidenció la existencia de 18 documentos de transporte valorados en Bs.F. 85,00 millones, cuyos consignatarios son empresas del estado y aún permanecen en los almacenes de la circunscripción aduanera.

En lo que respecta a la gestión del Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones del Consejo Nacional Electoral (FEJP) para el período 2003-2007, existen deficiencias de control interno y de administración que incidieron de forma negativa en el cumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creado, como es el de sufragar los costos y gastos relacionados con las pensiones y jubilaciones del personal del CNE, situación que estuvo motivada por: eextemporaneidad en las transferencias de recursos al fondo por parte del CNE, así como por la administración del FEJP; falta de aprobación de la Dirección General de Administración y Finanzas del CNE, de inversiones dirigidas en Certificados de Depósitos a Plazos Fijos por Bs.F. 64,99 millones, que presentaron alto riesgo ya que 58,73% de tales fondos fueron concentrados en una institución financiera sometida a medidas preventivas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y disminuyeron en Bs.F. 711,01 mil, los rendimientos estimados por mostrar tasas inferiores en relación con los instrumentos financieros que conformaron el portafolio del fideicomiso; disminución del patrimonio del Fondo motivado al incremento en 50,00% de la cuota mensual de gastos, por las erogaciones extraordinarias de Bs.F. 589,40 mil; y reintegros de aportes a los afiliados por Bs.F. 12,22 millones; además, no cuentan con políticas, normas, manuales técnicos y de procedimientos, ni de libros principales y auxiliares, o de sistema de contabilidad y de archivo para el control y la demostración formal de las transacciones económicas financieras realizadas en el período analizado.

Igualmente, se evidenciaron deficiencias de control interno y de administración en los procesos de planificación, ejecución y control del proyecto Adquisición y Dotación de Bienes y Servicios de las Dependencias Judiciales a Nivel Estatal, desarrollado durante el año 2008 por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) y las dependencias administrativas regionales del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), al

no contar con políticas ni estrategias generales en materia de dotación, así como tampoco de diagnósticos actualizados para la definición de las metas en función de las necesidades reales de cada dependencia, ni con los documentos que sustenten las cifras reflejadas en el Sistema de Información Gerencial Institucional (SIGI); tampoco realizaron actividades de seguimiento sobre los planes, que les permitieran gerenciar de manera óptima los recursos presupuestarios y financieros destinados a su cumplimiento, situación que limitó no sólo la consecución de los objetivos propuestos en algunas acciones específicas, sino también en la reorientación y reasignación de los recursos no comprometidos en otras actividades que coadyuvaran con el logro de los fines institucionales, y la consecuente satisfacción de las necesidades del colectivo; además persiste la ausencia de normativas que regulen la estructura organizativa y funcional, así como los procedimientos y actividades.

Además, en lo que respecta a las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos por el TSJ, en la administración de los recursos asignados para su funcionamiento y la administración de su personal para los años 2009 y 2010, se evidenció la falta de vinculación entre los proyectos previstos en los respectivos presupuestos y los planes anuales de compra elaborados por la Gerencia General de Administración y Servicios, así como deficiencias en los controles internos relacionados a tales procesos, que no permiten contar con información confiable y oportuna sobre el cumplimiento de las políticas y objetivos programados para el área de compras y adquisiciones.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la evaluación del convenio suscrito en el año 2005, entre el MPPVH y los CTU “Eje Turístico El Calvario”, prevalecieron deficiencias en la supervisión, evaluación y ejecución de los recursos otorgados por parte del Ministerio, así como en los procedimientos administrativos empleados por los CTU en la aplicación de tales recursos, toda vez que el Ministerio autorizó la entrega de los recursos a las citadas organizaciones comunitarias, sin éstas haber adquirido previamente la personalidad jurídica correspondiente, y por ende la capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y con terceros, conforme se prevé en el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, lo cual se evidencia con la contratación realizada por los CTU con una empresa para la ejecución de la obra “Construcción de

Nuevas Viviendas El Buen Consejo”, por Bs.F. 14,89 millones, resultando dicho monto mayor a los recursos asignados por el Ministerio (Bs.F. 7,20 millones), no asegurándose que tales compromisos financieros cumplieren los requisitos previstos en la LOCGRSNCF. En la evaluación realizada a la administración de los recursos por Bs.F. 535,68 mil, otorgados por el SAFONACC al Consejo Comunal La Campiña Pioneros de la Revolución del Siglo XXI, no fue presentado a este Organismo Contralor el Proyecto “Sustitución de Ranchos por Viviendas y Rehabilitación de Viviendas”, a fin de verificar las características técnicas de los trabajos a realizar, no cumplieron con lo establecido en la LCC en lo que respecta a la rendición de cuenta a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como debilidades de control interno e incumplimiento de la normativa que rige las operaciones administrativas. Con relación a la actuación efectuada en la Fundación Propatria 2000, adscrita al extinto Ministerio de Infraestructura, durante los años 2005 al 2008, se evidenció sub y sobreestimaciones en las cantidades de obras a realizar, así como falta de incorporación de partidas requeridas para la ejecución de las mismas, circunstancia que en el caso de la canalización de la quebrada Curucutí, significó la ejecución de 1.337 metros lineales, es decir, el 66,07% de lo programado.

AMBIENTE

La actuación desarrollada en la Dirección Estatal Ambiental (DEA) del Distrito Capital y Estado Vargas, adscrita al MPPA, encargada de otorgar las acreditaciones técnicas de estudio de impacto ambiental y socio cultural, sobre los proyectos habitacionales a desarrollarse en los municipios El Hatillo y Baruta, puso en evidencia la existencia de deficiencias de control, así como la inobservancia de normas de rango legal y sublegal que rigen la materia ambiental, e incidieron de forma negativa en la ejecución de las funciones realizada por la dependencia, al observarse en este sentido, la ausencia de una normativa interna que rija la aplicación de los procedimientos y realización de actividades; en 24 casos a quienes se les otorgó la acreditación técnica, los expedientes no contaban con los informes correspondientes al Plan de Supervisión Ambiental, que deben presentar los responsables de la ejecución del proyecto de desarrollo habitacional, conforme lo establece las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente; por otra parte, no han otorgado la acreditación técnica al proyecto de un conjunto residencial en el municipio Baruta del estado

Miranda, el cual comprende un área de 25.161,549 M2, y para el 26-05-2010, la obra se encontraba en ejecución; mientras que otro proyecto de un conjunto residencial en el municipio El Hatillo del referido estado, aun cuando cuenta con la acreditación técnica, otorgada el 05-11-2008, para tal fecha, la obra en ejecución presentaba acumulación de agua en lo que sería la piscina del conjunto residencial, así como gran cantidad de desechos en las diferentes áreas del terreno y en la edificación. En lo que respecta a la evaluación de los proyectos “Plan Piloto de Embellecimiento de la Ciudad de Caracas”, llevado a cabo por los SAMARN adscrito al MPPA; y el MINFRA actual MPPTC; y “Tratamiento y Manejo de los Residuos y Desechos Sólidos en la Ciudad de Caracas”, por el SAMARN y la Unidad Operativa de Desechos Sólidos del MPPA, ambos ejecutados durante el año 2008, se efectuaron adquisiciones y ejecución de obras por Bs.F. 32,55 millones, sin considerar los procedimientos establecidos en la LCP, así como falta de supervisión y control en la ejecución del proyecto de actividades, que les permita actuar de manera eficiente y oportuna en el mejoramiento de su gestión.

SALUD

En la evaluación efectuada a los recursos transferidos por el MPPS, originalmente pautado para el proyecto “Fortalecimiento de los Servicios de Emergencias y Cuidados Intensivos de los hospitales tipo III y tipo IV del Sector Público a Nivel Nacional”, año 2007 ejecutado por SEFAR, se evidenció que éste destinó recursos para pagar compromisos correspondientes a otro organismo, lo que afectó la producción y adquisición de medicamentos a ser suministrados a los sectores de la población, conforme a las previsiones establecidas en la CRBV.

En lo que respecta al desarrollo de los resultados obtenidos en la evaluación de los procesos relacionados con la planificación, adquisición, almacenamiento y distribución de los productos farmacéuticos, llevados a cabo por el MPPS y el SEFAR, durante el período comprendido entre los años 2005 al 1er. semestre 2010, este será presentado en el capítulo de actuaciones especiales.

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La evaluación a los recursos tecnológicos del TSJ, de la DEM y del MPPIBM, puso en evidencia la ausencia de un instrumento jurídico que

defina las competencias, funciones y responsabilidades del área que administra los sistemas de información que conforman la plataforma tecnológica de ambos organismos, así como de normas y procedimientos para la ejecución de tales actividades; además, carecen de un plan de continuidad operativa y presentan deficiencias en los mecanismos establecidos para el respaldo de la información de la organización; en la administración de los dispositivos de comunicación y en la configuración y puesta en marcha de los sistemas, situaciones que en caso de presentarse una contingencia, no garantizan la prolongación mínima de operaciones de la plataforma tecnológica, ni la restauración de los servicios en tiempo y costo razonable. En el caso específico del Sistema Juris 2000 desarrollado por la DEM, cuenta con un respaldo de la base de datos a través de un repositorio denominado *Datawarehouse*, lo que le permite mantener una seguridad razonable a la integridad de los datos. Respecto, a la ONAPRE no cuenta con un sitio alterno para el resguardo de los discos y cintas con la información de la data y los aplicativos que se encuentran en los distintos servidores de la Oficina; no poseen un diccionario corporativo de datos que contenga las reglas de sintaxis de la organización y el esquema de clasificación de datos; ni de bitácoras para el reporte de los errores y fallas de los aplicativos desarrollados. En cuanto a las acciones correctivas emprendidas por la Oficina de Tecnologías de Información del MPPCTII, persisten debilidades en los procedimientos para establecer y seguir un adecuado plan de resguardo de la información institucional; además, en el año 2009 se pagó la totalidad de Bs.F. 176,00 mil, a una empresa cooperativa para el proyecto “Implementación de Servicios de Plataforma Tecnológica y Desarrollo” bajo software libre, sin que se hubieren culminado tales servicios, que evidencian un avance entre un 60,00% y 85,00%.

OTRAS ACTUACIONES

Durante el citado ejercicio 2010, se evacuaron 24 consultas de diferentes organismos, relacionadas, fundamentalmente, con los procedimientos administrativos para los gastos por concepto de viáticos y su aplicación a los fondos en anticipos, criterios de aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, posibilidad de crear una Unidad de Auditoría Interna, interpretación de los artículos 5, numeral 7 y 14, referidos a la consignación de garantías y cambios en la modalidad de contratación previstos en la Ley de Contrataciones

Publicas, facultad de un organismo para solicitarle a otro informacion sobre el uso y destino de los fondos publicos otorgados, y otras actividades vinculadas con el control fiscal. Asimismo, se realizo un avaluo a los fines de determinar el valor de mercado de bienes inmuebles ofertados a un ente por estar interesado en su adquisicion. Ademas, se practico una fiscalizacion en materia de Impuesto sobre la Renta, a los fines de detectar la presunta evasion fiscal o errores en el pago de tributos por parte de una empresa que contrato con el Estado; por mandato de organos jurisdiccionales, se formularon 5 reparos tributarios en ejecucion de sentencias judiciales.

En lo que respecta a la evaluacion de los recursos otorgados al MPPMIG, durante el ano 2009 y primer trimestre de 2010, se constato la inexistencia de Manuales de Normas y Procedimientos, 460 funcionarios en nomina, 91,00% (418), que corresponden a personal contratado, en contravencion del articulo 37 del la LEFP, ademas de adjudicaciones directas a proveedores de bienes por Bs.F. 1,20 millones, en el ano 2009, sin los actos motivados o exposicion de motivos emanados de la maxima autoridad del ente, dado que le correspondia la modalidad de Concurso Cerrado, tal como lo establece el articulo 61 de la LCP.

Como resultado de los seguimientos practicados, se concluye que el MPPDP acogio las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, al haber implementado los correctivos tendentes a subsanar las deficiencias determinadas en la auditoria practicada durante el ano 2008, referente al proyecto Conservacion, Modernizacion y Mantenimiento de las Instalaciones en el MPPDP para los anos 2006 y 2007, no obstante, se le recomendo establecer mecanismos adecuados de control interno que garantizaran el seguimiento oportuno de sus planes, programas y proyectos, a los fines de evaluarlos e incorporar los ajustes que procedan en correspondencia con el presupuesto; situacion contraria presento la “Construccion de la Infraestructura y Superestructura de la Planta de Elaboracion de Productos Farmaceuticos (SEFAR), durante el periodo 2004-2006, por un monto de Bs.F. 6.825,66 millones, la cual no fue concluida, ni regularizo las deficiencias detectadas en la actuacion fiscal precedente.

Fallas y deficiencias

- Fallas en el ejercicio del control previo e inobservancia de las

- disposiciones de la Ley de Licitaciones y la Ley de Contrataciones Públicas, en las contrataciones de bienes y servicios realizadas.
- Falta de realización oportuna de remates, destrucciones, donaciones o adjudicaciones a la República, de las mercancías perecederas en estado de abandono legal y comiso, llevadas por los almacenes adscritos a las aduanas.
 - Discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos operativos, administrativos y contables y debilidades en los mecanismos de control interno, que incidió de forma negativa en la administración de los recursos presupuestarios y financieros, así como en el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - Vulnerabilidad en los sistemas de información que conforman la plataforma tecnológica de los organismos por falta de planes de continuidad operativa y deficiencias en los mecanismos establecidos para el respaldo de la información.

Recomendaciones

Las máximas autoridades de los entes evaluados por este Organismo Contralor, deben girar las instrucciones pertinentes, a los fines de:

- Establecer adecuados mecanismos de control que permitan salvaguardar los recursos, coadyuven en la exactitud de la información financiera y administrativa, promuevan la eficiencia, economía y calidad en las operaciones, estimulando la observancia de las normativas legales prescritas.
- Analizar y verificar la cuenta de derechos pendientes al 31-12-2008 y 31-12-2009, a los fines de determinar el monto real de los mismos, y efectuar las gestiones de cobro de carácter administrativo y/o judicial que procedan, o de ser el caso declarar la incobrabilidad.
- Sincerar la información contenida en el inventario general de mercancía en estado de abandono legal, y entre ellos las sustancias químicas y desechos peligrosos, a los fines de proceder de manera expedita a su remate, adjudicación a la República, destrucción o donación, conforme lo dispuesto en la normativa aduanera aplicable.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Durante el año 2010, se tramitaron 58 denuncias, de las cuales 35 se

concluyeron, 5 se desestimaron y 18 fueron remitidas a las respectivas Unidades de Auditoría Interna a los fines de su revisión y análisis.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 23-12-2010, se revisaron 89 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2010 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); producto de esa revisión:

- a. En 35 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 28 están por dictar Auto de Proceder, 2 en proceso de notificaciones y 5 están concluidos, con base en lo cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 54 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - 49 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
 - 2 por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
 - 3 por considerar los aspectos contenidos en los instrumentos

de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal vigentes a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

Por otra parte, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República sobre el inicio de potestades investigativas, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, fueron recibidas 30 participaciones por parte de tales dependencias.

SECTOR DE LA ECONOMÍA

A la Contraloría General de la República le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización, sobre 10 despachos ministeriales y 19 servicios autónomos, pertenecientes a este sector, cuyas actividades económicas están vinculadas con la materia financiera y fiscal; científica y tecnológica; planificación de políticas para el desarrollo económico y social; agricultura y tierras, fomento y planificación de la participación ciudadana, en el ámbito de la economía comunal, alimentación, energía, minas e hidrocarburos, comercio y negociaciones internacionales; y el desarrollo endógeno del turismo. Estos organismos contaron con una asignación según la Ley de Presupuesto del ejercicio económico financiero 2010 y gasto acordado al 31-12-2010, de Bs.F. 20.315,56 millones. La programación de las actuaciones a ejecutar en el sector durante el período, se realizó en atención a las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, Plan Estratégico de la Contraloría General de la República (CGR) 2009-2015, así como los lineamientos establecidos para la planificación de las actuaciones de control de la CGR para el ejercicio 2010, suscritos mediante memorándum N° 01-00-010 del 09-12-2009, orientados a abordar las instancias de participación para el ejercicio directo de las políticas públicas, optimizar la atención de denuncias y fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones programadas se practicaron bajo la modalidad de control posterior, enmarcadas dentro de las siguientes áreas: Admi-

nistración y Gobierno (AG) y Tecnología de la Información y Comunicación (TIC). Los objetivos en la AG estuvieron dirigidos a evaluar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios; la gestión operativa de las UAI; las acciones correctivas en atención a las recomendaciones plasmadas en los informes de actuaciones practicadas en ejercicios anteriores; el proceso de identificación de las mercancías en estado de abandono legal y comiso, así como la realización oportuna de remates, adjudicaciones a la República, destrucciones o donaciones de las referidas mercancías; constatar la correcta inversión y manejo de fondos públicos; verificar la exactitud de la información contenida en las actas de entrega; además, evaluar la gestión administrativa dirigida a la promoción, apoyo y fomento de la economía cooperativa en el país y por último, a evaluar los procesos de almacenamiento y disposición final de las sustancias químicas abandonadas legalmente, así como sus efectos sobre el medio ambiente. Por otra parte, en el Área de TIC, los objetivos estuvieron dirigidos a determinar los avances relacionados con el desarrollo e implantación del Sistema Presupuestario (SISPRE), así como, evaluar el uso de los recursos tecnológicos a los fines de determinar la contribución de la gestión tecnológica al logro eficiente de los objetivos institucionales.

Para abordar las áreas en comento, se estimó necesario realizar auditorías operativas, de cumplimiento, de gestión, de TIC, exámenes de cuentas y seguimiento a las acciones correctivas, aplicándose métodos y técnicas de auditoría de aceptación general que comprendieron el análisis y evaluación selectiva de los documentos justificativos de las operaciones, inspecciones *in situ*, aplicación de cuestionarios y entrevistas, entre otros. El alcance de la evaluación de la gestión comprendió los años 2008, 2009 y primer trimestre 2010, dirigida a la evaluación de los procesos llevados a cabo por los organismos bajo nuestro ámbito de control, en cumplimiento de las competencias institucionales y legales conferidas a la CGR, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Se concluyeron un total de 36 actuaciones de las cuales 31 se enmarcaron dentro del área de Administración y Gobierno. De éstas, 12 fueron

auditorías operativas, realizadas en los Ministerios del Poder Popular para el Turismo (MPPT), Industrias Básicas y Minería (MPPIBM), Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), Comunas y Protección Social (MPPCPS), Alimentación (MPPA), Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles (CNC), adscrita al MPPT, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Aduana Principal Aérea de Maiquetía (APAM) y Aduana Principal de La Guaira (APLG) adscritas al SENIAT y la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF); 6 de cumplimiento practicadas en MPPCPS, MPPA, MPPCTII, MPPT, MPPIBM y en el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MPPEP); una de gestión en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), adscrita al MPPCPS; 10 seguimientos a la acción correctiva efectuados en MPPIBM, MPPCTII, MPPA, MPPPF, MPPT, Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), APLG y APAM; y 2 exámenes de cuentas ejecutadas en la Unidad de Auditoría Interna del MPPPF; además, se practicaron, en el Área de Tecnología de la Información y Comunicación: un seguimiento en MPPCTII y 4 auditorías de TIC realizadas en MPPIBM, ONAPRE, Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM). Los resultados de éstas 2 últimas, serán reflejados en el Informe de Gestión de la Dirección de Control del Sector Poderes Nacionales y Seguridad Pública.

Cabe destacar que los resultados de las actuaciones realizadas en MPPT, MPPIBM, MPPCTII, MPPEP, MPPC, MPPA, MPPCPS y SENIAT, serán expresados en el Capítulo II Gestión en el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto del Área Administración y Gobierno, en el ámbito de ese sector de la administración, pueden ser revisados en el libro “Actuaciones”, anexo al Informe de Gestión.

Además, se concluyeron otras actuaciones emanadas de consultas jurídicas escritas, relacionadas con el apoyo a auditores internos de organismos ministeriales en cuanto a interpretación de normativa legal y sublegal, las cuales totalizan 6; igualmente se concluyó una fiscalización y se realizaron 5 reajustes de reparos tal como se demuestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESTINATARIAS
DE REPARO TRIBUTARIO FIRMES EN SEDE ADMINISTRATIVA
(01-01-10 al 17-12-10)

IDENTIFICACIÓN <i>(Persona Natural o Jurídica)</i>	DERECHOS DEJADOS DE LIQUIDAR Y MULTA	MONTO BS.f	N° REPARO Y FECHA	EJERCICIO FISCAL
CONSTRUCTORA SEANA (J-00144047-0) (formulado por mandato de ejecución de la sentencia N° 1649 del 18-11-2009 TSJ-SPA) 10501-037. Concluido 2010	Impuesto sobre la Renta y multa	146.850.345,49	05-01-R- 10-001 del 26/02/2010	1990/91
SUCESIONES CALVANI SILVA y ABBO DE CALVANI (C.I. Nros. 24.069 y 21.872) (formulado por mandato de ejecución de la sentencia N° 539 del 24-04-2009 TSJ-SPA). 10501-040 Concluido 2010	Sucesiones	705.71	05-01-R-10- 002 del 12-04-2010	1987
WHITE MOTORS INTERNATIONAL, S.A. (formulado por mandato de ejecución de la sentencia N° 01485 del 15-09-2009 TSJ-SPA). 10501-042. Concluido 2010	Impuesto sobre la Renta y multa	147,41	05-01-R-10- 003 del 30-04- 2010	1964/65
PARSIFAL D'SOLA CRESPO (C.I. 2.968.886) (formulado por mandato de ejecución de la sentencia N° 0112/2008 del 05-12-2009, 2° Superior Contencioso Caracas) 10501-051 Concluido 2010	Impuesto sobre la Renta y multa	360.013,53	05-01-R-10-04 del 08-07-2010	1990
INVERSIONES GOBAP 2004 (J 31182122-8) 10501-049 Concluido 2010	Impuesto sobre la Renta y multa	1.360.485,46	05-01-R-10-05 del 01-10-2010	2005

En lo que respecta a la situación del Sector, fundamentada en los resultados de las actuaciones practicadas, persisten debilidades en los mecanismos de control interno relacionadas con los procesos administrativos y contables, así como inobservancia de normas legales y sublegales, específicamente las relativas a: adquisición de bienes y contratación de servicios; manejo de fondos públicos, mercancías en estado de abandono legal, en situación de comiso, así como la realización oportuna de remates, adjudicaciones a la República, destrucciones o donaciones, gestión de cobro de derechos pendientes, almacenamiento y disposición final de sustancias químicas en estado de abandono legal y sus efectos sobre el medio ambiente; así como el desarrollo e implantación del Sistema Presupuestario (SISPRE) en la ONAPRE, el uso de los recursos tecnológicos de la Coordinación de Tecnología de Información (CTI) del MPPIBM y el seguimiento del MPPCTII; así como la aplicación de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Situaciones que ponen en evidencia fallas en la supervisión y control de las operaciones efectuadas y por ende, no garantizan que la actividad de la Administración Pública se desarrolle sobre la base de los principios de transparencia, rendición de cuentas, celeridad y responsabilidad, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Administración y Gobierno

Se determinó que la CNC no se encuentra incorporada en el Reglamento Orgánico ni en el organigrama estructural del MPPT; no dispone de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados, que regulen los procesos de adquisición de materiales, suministros y bienes, contratación de servicios y donaciones a personas; pagos por un total de Bs.F. 811,60 mil sin que se evidenciara la efectiva contraprestación de los servicios, y de Bs.F. 1.740,50 mil por concepto de prima de seguro de un vehículo que no pertenece a la referida Comisión y otros, en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control fiscal (LOCGRSNCF), en cuanto a asegurar que sean compromisos ciertos y debidamente comprobados, así como a las normas que rigen la materia de control interno, en lo referente a los soportes documentales de dichos pagos; en 72 comprobantes por la cantidad de Bs.F. 245,25 mil, relativos a las adquisiciones por consulta de precios, no se evidenciaron

las 3 cotizaciones ni el informe de recomendaciones exigidos en la Ley de Contrataciones Pública (LCP); además, adquisiciones de mobiliario y vehículos por Bs.F. 531,13 mil, motivadas de acuerdo con lo previsto en la LCP, aún cuando no se corresponden a bienes requeridos para la continuidad del proceso productivo; contrataciones directas por Bs.F. 301,28 mil y Bs.F. 151,06 mil, una, con acto motivado para adquisición de un vehículo sin la justificación prevista en los supuestos del artículo 76 de la LCP, y otra para un sistema de circuito cerrado de televisión para la Comisión, sin un acto motivado que justifique tal procedimiento; en 4 contrataciones directas, cuyos montos superan las 2.500 Unidades Tributarias (UT)¹ no se aplicó el porcentaje de responsabilidad social, previsto en el Reglamento de la LCP. En el MPPIBM, se revisaron 1.693 órdenes de compras y 823 de servicios, emitidas durante los ejercicios 2008 y 2009 por Bs.F. 5,87 millones y Bs.F. 10,83 millones, respectivamente, así como 6 expedientes de órdenes de pago de servicios por concepto de hospedaje y pagos por adquisición de bienes y contratación de servicios por Bs.F. 3,62 millones, evidenciándose debilidades en el control interno administrativo relacionadas con el incumplimiento de la normativa que rige los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en cuanto a la obligación de describir en las referidas órdenes todos los detalles de las compras y/o servicios efectuados y contener la totalidad de los soportes documentales que las avalen, facturas sin evidencia de conformación de la unidad receptora de los bienes y/o servicios y no suscritas por el funcionario responsable, ni por los representantes de la contratista; por otra parte, en el almacén del MPPIBM se constató la existencia de bienes nacionales (equipos informáticos) que no se encuentran operativos, con garantía expirada; para el 2008, se realizaron pagos periódicos por Bs.F. 61.181,86 sin el correspondiente contrato y/o evidencia de renovación del mismo. Igualmente, en el seguimiento realizado en el MPPIBM, se evidenció que continúan sin disponer de reglamentación interna y manuales de normas y procedimientos que regulen los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios; no le fue entregado al referido ministerio, un vehículo cuyo precio unitario fue de Bs.F. 105,00 mil, adquirido mediante un procedimiento de licitación general de fecha 15-11-2006. En la ONAPRE, se constató que las órdenes de compra y/o de servicios y las actas de control perceptivo, no se encuentran firmadas por el proveedor; y de 3 contra-

¹ Valor de la UT Bs.F. 55,00 - Gaceta Oficial N° 39.127 de fecha 26-02-2009.

taciones públicas realizadas durante el ejercicio económico financiero 2008 y 1er semestre 2009, al 14-06-2010 no se había remitido el Informe de Actuación o Desempeño del Contratista al Registro Nacional de Contratistas. De la evaluación a la gestión administrativa de la SUNACOOB, se determinaron fallas de control interno que no garantizan el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en las Leyes Especial de Asociaciones Cooperativas y Orgánica de Procedimientos Administrativos y de las providencias administrativas de la referida Superintendencia; asimismo, 3 de las 4 acciones específicas programadas para el año 2008, no se ejecutaron en 11,15%, 52,87% y 38,10% respectivamente. El MPPT realizó contrataciones directas de un servicio de producción musical por Bs.F. 1,18 millones, sin considerar la excepción contenida en el artículo 76, numeral 1 de la LCP, y por Bs.F. 320,00 mil a los fines de la implementación del Sistema WEB de Multigestión Hotelera y Gastronómica en la Red Hotelera de la empresa operadora turística adscrita al MPPT, con fundamento en lo previsto en el artículo 76, numeral 2 de la LCP, sin existir evidencias que permitan constatar la exclusividad de la empresa proveedora, para llevar a cabo el referido servicio. También, se constató la adquisición de bandanas, gorras y elaboración de material impreso con motivo del Operativo Semana Santa 2009 por Bs.F. 412,47 mil, y elaboración de dípticos, chapas y celebración con motivo de la Feria Internacional del Turismo (FITVEN) por Bs.F. 214,85 mil, cuyas órdenes de compras y de servicios, tienen fecha posterior a la realización de los eventos. Asimismo, se evidenciaron pagos por concepto de servicio de limpieza de sus instalaciones por Bs.F. 422,78 mil (7.686,88 UT); para la adquisición insumos para impresoras y fotocopiadoras por Bs.F. 1,91 millones (34.788,75 UT); de papel bond por Bs.F. 732,79 mil (13.323,40 UT) y de prendas de vestir por Bs.F. 488,94 mil (8.889,75 UT); para la adquisición e instalación del circuito cerrado y controles de accesos al MPPT por Bs.F. 759,94 mil (13.817,16 UT), y de mobiliarios y equipos de oficina por Bs.F. 391,62 mil (7.120,43 UT), todos efectuados por consulta de precios, siendo, que por los montos y la naturaleza de los bienes adquiridos, debieron ser sometidos a las modalidades de concurso abierto y cerrado, según corresponda, previstas en los numerales 1 de los artículos 55 y 61 de la LCP; por otra parte, no se logró constatar la existencia física de 80 equipos de computación, adquiridos por Bs.F. 487,20 mil, ni se evidenció en los documentos que justifican el pago, la identificación exacta de

los referidos equipos (seriales, garantías, etc.); se efectuaron 68 donaciones a personas naturales, por Bs.F. 887,79 mil por conceptos diversos, sin evidenciarse manuales que establezcan criterios o parámetros técnicos para otorgar los beneficios en condiciones de igualdad, constatándose que no se solicitó la documentación necesaria que avalara el destino de los recursos donados. Además, el MPPT manejó recursos por concepto de compromisos de responsabilidad social, con los cuales autorizó la apertura de un fondo de fideicomiso, en una entidad financiera por Bs.F. 32.778,67, y destinó Bs.F. 15.000,00 para el reacondicionamiento de un Centro de Diagnósticos Integral (CDI), asumiendo responsabilidades que legalmente no le corresponden. En la APAM y en el seguimiento efectuado a la APLG, se evidenció que el Área de Control de Almacenamiento de Bienes Adjudicados (ACABA), no cuenta con manuales de normas y procedimientos para identificar las mercancías en estado de abandono legal y comiso, debidamente aprobado por la máxima autoridad del SENIAT. En la APAM a la totalidad de las mercancías relacionadas en el Inventario de Mercancías en Estado de Abandono Legal (2.353), correspondiente a los años 2008 y 2009, no se les ha determinado valor (Bs.F.) ni han sido objeto de remates, donaciones o adjudicaciones, y 1.234 mercancías, es decir 52,44% del total, le faltan datos, tales como: fecha de ingreso, descripción y documento de transporte (AWB); de 12 expedientes revisados por la Comisión de la CGR, 10 presentan documentos archivados sin orden cronológico y le faltan soportes, 2 expedientes presentan 2 actas de comiso cada uno, suscritas por funcionarios distintos, sin que se evidencie la justificación de tales actuaciones, 4 no incluyen las actas de comiso levantadas por los funcionarios designados, y 1 expediente contiene una decisión administrativa la cual no ha sido notificada al interesado. Igualmente, en el seguimiento realizado en la APAM, se constató que el Área de Apoyo Jurídico aún no ha realizado seguimiento al estatus de los recursos administrativos (503 planillas recurridas, correspondientes al período 1995-2009); registro de saldos acreedores en los cierres contables de los ejercicios económico financieros 2005, 2006 y 2007, por concepto de Derechos Liquidados y Autoliquidados en diferentes rubros, por Bs.F. 42,70 millones, así como diferencias entre los pases realizados de los asientos de diarios a los balances de comprobación mensuales; no se ubicaron los soportes documentales (expedientes) de 74 planillas por Bs.F. 321,43 millones, que corresponden a derechos pendientes líquidos/

exigibles del período 1995-2007. Asimismo, tanto en la APAM como en la APLG, se evidenció que aún existen diferencias de Bs.F. 4.872,66 millones y Bs.F. 1.706,92 millones, respectivamente, entre el saldo de los derechos pendientes registrados contablemente hasta el 31-12-2008 y 31-12-2007, por Bs.F. 262,70 millones y Bs.F. 510,67 millones y el determinado por la CGR de Bs.F. 5.135,36 millones y Bs.F. 2.217,59 millones, respectivamente; se evidenció la existencia de 8.577 planillas pendientes de recaudación por Bs.F. 7.459,07 millones, de las cuales 6.096 son planillas liquidadas y exigibles correspondientes al período 1937-2009, por un total de Bs.F. 1.821,72 millones, y las 2.481 restantes se encuentran recurridas por los contribuyentes; de éstas 908, totalizan Bs.F. 5.637,34 millones y 1.573 no pueden ser cuantificadas por carecer de monto, número de planilla y fecha de exigibilidad. Además, en la APLG, se determinó que aún no se ha elaborado el cierre contable del ejercicio económico financiero 2008, y se continúa con la revisión de los saldos acreedores en los cierres contables de los ejercicios económicos financieros 2005, 2006 y 2007, por concepto de derechos pendientes de recaudación en diferentes rubros, por la cantidad de Bs.F. 10,70 millones; se evidenció una diferencia de 2.409 planillas liquidadas/exigibles, correspondientes al período 1937-2008 por Bs.F. 127,59 millones, entre el inventario de los derechos pendientes líquidos/exigibles determinados por este Máximo Órgano de Control (5.847 por la cantidad de Bs.F. 192,07 millones) y los suministrados por la División de Recaudación de 3.438 por un monto de Bs.F. 64,48 millones. También en el referido seguimiento se evidenció, en el análisis realizado al inventario de mercancías en estado de abandono legal correspondiente al período 1993-2009, la existencia de 958 mercancías que no han sido valoradas, rematadas, donadas o adjudicadas por la Comisión Presidencial para la Disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela (CPDFMLAAV) y que representa un aumento de 100,00% (479) con relación al inventario suministrado en el año 2009; por otra parte, de los 37 contenedores de alimentos abandonados legalmente por una empresa estatal, se detectó en 24 contenedores de leche, cuyos sacos del producto presentaron 2 fechas de vencimiento distintas, que fueron despachados hacia los depósitos de una empresa estatal, bajo la figura de dispensa de tránsito suscrita por la máxima autoridad del SENIAT, no obstante, al 11-03-2010 la APLG desconoce el estatus de la referida mercancía; de 5 contenedores de pollo, de los cuales a 2 le faltaban de 2

a 3 meses para vencerse y en 3 la mercancía fue descongelada y vuelta a congelar, 3 fueron adjudicados y entregados a una empresa estatal por ser aptos para el consumo humano, y los 2 restantes fueron nacionalizados y retirados de la zona primaria estando vencidas (4 y 5 meses después de la fecha de vencimiento del producto); de 8 contenedores de carne, que se encontraban descongelados con signos de descomposición, 3 fueron trasladados para ser destruidos (incinerados), y los 5 restantes fueron despachados sin evidenciarse las Actas de Inspección del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria-Dirección de Higiene de los Alimentos, que avalen los respectivos traslados. De la inspección física realizada en los almacenes de la circunscripción de la APLG, a las muestras de mercancías en situación de abandono legal y comiso, se comprobó que 60 mercancías fueron recuperadas (nacionalizadas) por sus consignatarios o adjudicadas por la CPDFMLAAV, y aún se encuentran reflejadas en los inventarios de la Aduana como abandonos y/o comisos; 75 mercancías están reflejadas en el inventario de las almacenadoras y no se incluyen en el inventario de la Aduana; en la mercancía (carga suelta), contentiva de cajas de licores varios, se constató la existencia de cajas vacías y cajas abiertas con botellas faltantes; 2 contenedores con fechas de llegada 26-01-2007 y 25-02-99, los cuales se encontraron sin mercancías, lleno de cajas vacías sin armar en lugar de juguetes, y el otro no contenía un vehículo marca Mercedes Benz, además, no se evidenciaron las actas de precintaje anterior de los referidos contenedores. En el ACABA de la APAM se evidenció la existencia de 560 documentos de transporte (Guías Aéreas), contentivos de 1.827 bultos de sustancias químicas en estado de abandono legal, de las cuales 1.440 bultos, se encuentran depositados en el Almacén N° 2 del ACABA y los 387 bultos restantes se encuentran en los almacenes privados de la circunscripción aduanera; fueron solicitados los expedientes originales de 560 documentos de transporte (Guías Aéreas), contentivos de 1.827 bultos de sustancias químicas en estado de abandono legal, de los cuales no pudieron ser ubicados los expedientes correspondientes a 335 documentos de transporte (1.440 bultos) que se encuentran depositados en el Almacén N° 2; de la inspección física realizada en el referido Almacén y en las almacenadoras privadas de la circunscripción aduanera, se pudo constatar que dichas instalaciones no cumplen con las condiciones adecuadas, controladas y ambientalmente seguras para el almacenamiento temporal de sustancias químicas y materiales peligrosos, observándose

en las almacenadoras privadas que las sustancias químicas son almacenadas con otros tipos de mercancías; las sustancias químicas y materiales peligrosos en estado de abandono legal, contentivos de 1.440 bultos depositados en el referido Almacén N° 2 han presentado derrames y reacciones violentas desde el año 2005 hasta la fecha, a pesar de que se han realizado operativos institucionales con organismos o entes nacionales y regionales, para la inspección, contención y neutralización de derrames, segregación de materiales, identificación y almacenamiento seguro de sustancias químicas, actualización de inventario, atención de incidentes y saneamiento ambiental, en las cuales se han señalados la urgencia ambiental y el peligro radiológico de las sustancias químicas almacenadas, que por el prolongado tiempo de almacenaje bajo las condiciones físicas y atmosféricas, la ubicación geográfica y las inadecuadas instalaciones, recomendaron la clausura de los recintos, la prohibición de traslados, la recepción de más sustancias químicas y la disposición final inmediata de las referidas mercancías, por atentar contra el medio ambiente, los funcionarios y la población en general que labora en dichas instalaciones y habita en sus alrededores; por último, se evidenció la existencia de 35 bultos de sustancias químicas, cuyo costo de adquisición fue de US \$ 404,81 mil, que al cambio oficial² totalizan Bs.F. 1,05 millones, las cuales fueron objeto de adjudicaciones a través de la CPDFMLAAV, e importadas para el Proyecto Barrio Adentro 2, permaneciendo 143 días aproximadamente en los almacenes de la circunscripción aduanera para su retiro. Igualmente en el ACABA de la APLG se evidenció que existen 86 documentos de transportes (B/L) y 22 contenedores, contentivos de 6.565 bultos de sustancias químicas en estado de abandono legal todas bajo medidas judiciales precautelativas ambientales, las cuales no han sido objeto de remates, donaciones, destrucciones o adjudicaciones a través de la CPDFMLAAV; 5.401 bultos (82,27% del total de 6.565), le faltan datos relevantes tales como: fecha de llegada, documento de transporte (B/L), consignatario y descripción de la mercancía; asimismo, no pudieron ser ubicados 19 expedientes de sustancias químicas, así como la totalidad de los soportes documentales de los 22 contenedores depositados en el Almacén N° 24; el Almacén del ACABA de la APLG (antiguo DISA), no cumple con las condiciones estructurales, de ventilación, de iluminación y eléctricas adecuadas, controladas y ambientalmente seguras; las sustancias químicas y materiales

² Tipo de Cambio Oficial (Bs.F. 2,60 por dólar)

peligrosas depositadas en el Almacén N° 24 de la empresa estatal encargada de la gestión portuaria, han presentado derrames y reacciones violentas desde el año 1999 hasta la fecha, atentando contra el medio ambiente, los funcionarios que laboran en dichas instalaciones y la población en general que habita en sus alrededores. Por otra parte, se evidenció la existencia de 18 documentos de transporte valorados en Bs.F. 85,00 millones, cuyos consignatarios son empresas del Estado y aún permanecen en los almacenes de la circunscripción aduanera.

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

De la evaluación practicada en la ONAPRE al Sistema SISPRE, se determinó que la ONAPRE no cuenta con un sitio alterno para el resguardo de los discos y cintas con la información de la data y los aplicativos que se encuentran en los distintos servidores de la Oficina; la inexistencia de un diccionario corporativo de datos formal que contenga las reglas de sintaxis de los datos de la organización y el esquema de clasificación de datos; así como de bitácoras para el reporte de los errores y fallas de los aplicativos desarrollados y administrados por el Área de Sistemas, históricos de los accesos permitidos a los sistemas, eliminación de archivos y fallas de aplicativos. “El Plan de Continuidad Operativa, Mejoramiento continuo y Manejo de Incidencias Formales Aprobados por la Máxima Autoridad” e “Implementación de los Servicios de Red ONAPRE dentro del plan de Continuidad Operativa”; ambos aprobados por la Máxima autoridad, no contemplan acciones a considerar en caso de desastres críticos en la organización; el Proyecto Plan de Migración a Programas Libres con Estándares Abiertos, elaborados en octubre del año 2007, no fue publicado en gaceta oficial, no obstante, aún se encuentra en fase de ejecución, toda vez que faltan por migrar 847 (100,00 %) actividades de la Base de Datos *Oracle*, 240 (100,00%) pruebas de funcionalidad, rendimiento de la aplicación y 385 (100,00%) reportes elaborados en *Oracle Report*, que conforman el SISPRE. De la evaluación realizada a la operatividad tecnológica de la CTI del MPPIBM, se constató que la referida Coordinación no se encuentra creada en la estructura organizativa dispuesta en el reglamento interno del Ministerio ni en el organigrama organizacional publicado en su página web, asimismo, de la inspección física efectuada en la referida CTI, se determinó la existencia de un Sistema de Almacenamiento Masivo, adquirido en diciembre de 2007, por un monto de Bs.F. 922,30 mil, y de un equipo de comunicaciones

Core, adquirido en diciembre 2005, del cual no se logró determinar el costo por falta de documentación en los archivos del MPPIBM, los cuales no han sido instalados y puestos en operación desde su adquisición; inexistencia de los respaldos de la información procesada durante los años 2008 y 2009 y de un plan formal de continuidad operativa, que asegure el mínimo impacto al negocio en caso de una interrupción de servicios de TIC. Asimismo, no se evidenció la existencia del plan de migración de institucional a *Software Libre*, del plan de capacitación para el personal técnico y administrativo del Ministerio, ni la autorización del MPPCTII para la utilización del *Software Propietario* en el MPPIBM. En el seguimiento a las acciones correctivas emprendidas por la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) del MPPCTII, se observó que continúa la inexistencia de grupos con niveles de acceso a Internet y políticas de restricción; asimismo se determinó el vencimiento de las licencias del *Firewall Fortigate 400, Anti Spam, Web Filtering*, antivirus y Protección de Intrusos desde el 18-07-2008; el “Plan de Continuidad Informática de la Infraestructura Tecnológica del MPPCTII de noviembre 2008, no ha sido aprobado por la máxima autoridad, continúa sin ser probado y actualizado de acuerdo a las necesidades actuales de la Institución, y no contempla aspectos básicos que garanticen la operatividad del Ministerio; persisten las debilidades en los procedimientos de implementación para establecer y seguir un adecuado plan de respaldo y resguardo de la información institucional, previamente comprobado, que minimice las posibilidades de errores; inexistencia del aplicativo que permita controlar y monitorear las llamadas telefónicas efectuadas, el cálculo de las tarifas y la verificación de los montos de las facturas del proveedor del servicio telefónico; los torniquetes de entrada de las 2 sedes del MPPCTII, se encuentran inoperativos; el MPPCTII, durante los años 2008 y 2009, efectuó compras de equipos de computación y PC’s (Bs.F. 881,54 mil y Bs.F. 87,93 mil, respectivamente) y consumibles (Bs.F. 117.87 mil y Bs.F. 315,54 mil, respectivamente), que por los montos y naturaleza de los bienes adquiridos debieron ser objeto de los procedimientos de concurso cerrado y consulta de precios; en el 2009 se efectuaron pagos por Bs.F. 176,00 mil a una empresa cooperativa para el proyecto “Implementación de Servicios de Plataforma Tecnológica y Desarrollo de Distribución bajo software libre para el MPPTII, constatándose que tales servicios no habían sido culminados en su totalidad, presentando porcentaje de avance entre un 60,00% y 85,00%.

Otras Actuaciones

Se procesaron 6 consultas de diferentes organismos, relacionadas con criterios de aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la posibilidad de crear Unidades de Auditoría Interna, así como aspectos procedimentales propios de los ministerios y UAI bajo nuestro ámbito de control. Además, se practicó una fiscalización en materia de Impuesto sobre la Renta, a los fines de detectar la presunta evasión fiscal o errores en el pago de tributos por parte de 1 empresa que contrató con el Estado y se realizaron 5 reajustes de reparo en ejecución de sentencias judiciales.

Fallas y deficiencias

Debilidades en los mecanismos de control interno, incidieron de manera directa en la eficiencia y eficacia de la gestión de los organismos y dependencias evaluadas, manifestándose fundamentalmente en:

- La autorización, manejo, seguridad y archivo de la documentación soporte de los actos administrativos realizados en el órgano ministerial; en cuanto al pago, recepción, resguardo, uso y asignación de los bienes y servicios adquiridos; en la contratación de servicios y la adquisición de bienes, materiales y suministros; en los procedimientos destinados al aprovechamiento de las adquisiciones para el mejoramiento continuo de la plataforma institucional del MPPIBM, así como al logro de los objetivos institucionales a través de la plataforma tecnológica que administran ONAPRE, MPPIBM y MPPCTII.
- Los procesos derivados de las gestiones de cobro de los derechos pendientes, en cuanto al cumplimiento de la normativa aduanera con relación al registro y cobro de los derechos pendientes a favor de la República; saldos acreedores en los cierres contables de los ejercicios económicos financieros 2005, 2006 y 2007; diferencias entre los pases realizados de los asientos de diarios a los balances de comprobación mensuales; faltan soportes de derechos pendientes líquidos/exigibles; y el inventario de los derechos pendientes al 31-12-2008, presenta diferencias entre el saldo registrado contablemente y el determinado por la CGR.
- Los procesos utilizados por la APAM y la APLG para identificar las mercancías en estado de abandono legal y comiso, así como la

realización de remates adjudicados, destrucciones o donaciones realizados, no han resultado efectivos, toda vez que permanecen sin garantizar el cumplimiento de la normativa aduanera con relación al control que debe ejercer la Administración Tributaria sobre la entrada, permanencia y salida de mercancía objeto de tráfico internacional.

- En la APAM, existencia de mercancías que datan de 2007 sin ser dispuestas; además de 1.827 bultos de sustancias químicas en estado de abandono legal sin ser dispuestas.
- en la APAM y en la APLG, los inventarios no reflejan la totalidad de las mercancías en estado de abandono legal y comiso depositadas en los almacenes de la circunscripción aduanera. Asimismo, los procedimientos utilizados para el almacenamiento y disposición final de sustancias químicas en estado de abandono legal, no han resultado efectivos, toda vez que cuentan con un manual de normas y procedimiento aduaneros para el manejo, control y salida de sustancias químicas y materiales peligrosos, que no se encuentran actualizados.
- En el Almacén N° 2 de la APAM como el del ACABA de la APLG, no cumplen con las condiciones estructurales, adecuadas, controladas y ambientalmente seguras y las sustancias químicas y materiales peligrosos depositados en ellos; y por último, el Almacén N° 2 y el N° 24 han presentado derrames y reacciones violentas desde el año 2005 y 1999, respectivamente, hasta la fecha, atentando contra el medio ambiente, los funcionarios y población en general que labora en dichas instalaciones y habita en sus alrededores.

Recomendaciones

A los fines de erradicar las fallas detectadas, esta CGR recomienda a las máximas autoridades de los organismos, así como a los responsables de las dependencias y/o áreas evaluadas, que deben gestionar lo conducente e implementar acciones a los fines de:

- Elaborar, actualizar y someter a consideración y aprobación, los manuales de normas y procedimientos de las diferentes materias objeto de análisis. Asimismo, proceder a incorporar a la CNC tanto en el Reglamento Orgánico como en la estructura orgánica del MPPT.

- Consolidar la totalidad de los soportes documentales relacionados con las sustancias químicas y desechos peligrosos depositados en los almacenes de la circunscripción aduanera, y remitirla al Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, a los fines de consignarlos ante la CPDFMLAAV, para su disposición inmediata; además de dotar a los Almacenes N° 2 de la ACABA de la APAM y el del ACABA de la APLG del SENIAT, de condiciones adecuadas, controladas y ambientalmente seguras, para el almacenamiento temporal de sustancias químicas y materiales peligrosos.
- Implementar controles periódicos de revisión de los registros y soportes contables; solventar la situación de los derechos pendientes que no poseen soportes, así como procurar la sinceridad y exactitud de la información contenida en el inventario general de mercancías en estado de abandono legal y comiso, sobre todo de aquéllas que datan de años anteriores, de manera de proceder oportunamente el remate, adjudicación a la República, destrucción o donación de mercancías.
- Agilizar el análisis y verificación de los derechos pendientes determinados hasta el 31-12-2008 y 31-12-2009, los cuales alcanzan la cantidad de Bs.F. 2.318,93 millones (APLG) y Bs.F. 5.140,14 millones (APAM), respectivamente, para continuar con las gestiones de cobro de carácter administrativo y/o judicial y seguimiento al estatus de los recursos. Además, verificar y sincerar las 2.481 planillas recurridas; así como realizar el respectivo seguimiento a la totalidad de los recursos interpuestos por los contribuyentes, a los fines de determinar con exactitud el monto de los derechos recurridos, conocer sus respectivas decisiones, e informar oportunamente a la División de Recaudación, para que efectúe el correspondiente cobro, de ser el caso.
- Implementar mecanismos de control interno necesarios que permita garantizar que toda operación relacionada con los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y donaciones a personas naturales, cuente con la documentación necesaria y suficiente que las respalde y demuestre su validez, y que dichos procesos se realicen de acuerdo con lo previsto en la normativa legal y sublegal aplicable, a los fines de llevar el control efectivo de los procesos, en cuanto a su programa-

ción, selección y autorización, fundamentales para la toma de decisiones; además, de ejecutar las acciones necesarias, con el objeto de poner en funcionamiento los equipos informáticos adquiridos.

- Implementar los mecanismos de control interno que garanticen el registro, formación, control, aprobación, salvaguarda y custodia de los expedientes de cooperativas, además de implementar mecanismos y procedimientos, que permitan efectuar acciones de seguimiento y control a las actividades realizadas, a los fines de obtener un apropiado proceso para la toma de decisiones en relación con la ejecución de las metas previstas.
- Culminar la implementación de los respectivos planes de migración a Programas Libres con Estándares Abiertos; e impulsar las acciones necesarias para implementar un sistema de administración de problemas, que asegure su identificación así como su resolución oportuna y eficiente. Asimismo, elaborar el plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como, la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y por ende, propiciar que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Instalar el Sistema de Almacenamiento Masivo y el *Core*, a los fines de implementar procedimientos efectivos para el resguardo y restauración de la información organizacional actualmente inexistente y configuración de la red.
- Efectuar las acciones tendentes a subsanar las debilidades detectadas en el MPPCTII, en relación con los procedimientos de planificación, implementación y seguimiento de un adecuado plan de respaldo y resguardo de la información institucional, así como en el mediano plazo, las pertinentes para el desarrollo e implementación de un sistema que permita administrar la tarificación oportuna de las líneas telefónicas
- Implementar en el corto plazo en el MPPCTII, procedimientos de control y monitoreo de las actividades realizadas por lo usuarios y administradores de TI, tales como control de acceso, implementación del Sistema de Detección de Intrusos, establecer grupos y políticas de control de acceso desde y hacia Internet (*firewall*).

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Durante el año 2010, se tramitaron 3 denuncias, de las cuales se concluyeron 2 y una desestimada.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 23-12-2010, se revisaron 71 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el primer semestre del presente ejercicio y años anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF y 63, 70, 71 y 73 de su Reglamento. Producto de esa revisión se determinó:

- a. En 29 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 2 están concluidos y 27 están por dictar Auto de Proceder, con base al cual este organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 42 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 del 16-02-2004), por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

A este sector le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización, sobre los órganos del Poder Ejecutivo Nacional, cuyas actividades están dirigidas a la planificación, coordinación, desarrollo, implantación y control de las políticas en materias relacionadas con la educación, cultura, deporte, salud y seguridad social, así como las relativas a los recursos naturales y el ambiente, telecomunicaciones, construcción de obra de

ingeniería y mantenimiento de la infraestructura pública, entre otras; igualmente, sobre el personal de dichos órganos y sobre las personas naturales o jurídicas que se relacionen con los mismos en los términos previstos en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, tiene bajo su ámbito de control 11 ministerios, cuyas asignaciones, según Ley de Presupuesto 2010, ascienden a Bs.F. 65.840, 46 millones.

La acción de control llevada a cabo por este sector, se realizó en atención a las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013; la planificación operativa y las directrices establecidas por el Contralor General de la República, mediante Memorando N° 01-00-0010 del 09-12-2009 “Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la CGR para el ejercicio 2010”, orientados, entre otros, a abordar las políticas aplicadas en materia de conservación ambiental y optimizar la atención de denuncias vinculadas con la gestión administrativa.

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones desarrolladas durante el ejercicio económico financiero 2010, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, cuyos objetivos se enmarcaron en las áreas de: Participación Ciudadana, Salud, Ambiente, Adquisiciones y Otras Actuaciones, dirigidas a atender las denuncias interpuestas por entes sujetos al control así como particulares, vinculadas con presuntas irregularidades en la realización de operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, al margen de la normativa legal; evaluar los proyectos vinculados con la red asistencial del sistema único nacional de salud y la protección del medio ambiente; los procesos relacionados con la planificación, adquisición, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos; los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios desarrollado por los Ministerios; así como verificar la legalidad, sinceridad, exactitud y correcta inversión de los fondos públicos manejados por los entes sujetos al control de esta Dirección y el seguimiento a las acciones correctivas implantadas por los organismos auditados.

Para abordar las áreas planteadas se estimó realizar 3 tipos de Actuaciones: Auditorías Operativas, de Seguimiento a la acción correctiva y Examen de la Cuenta. Cabe referir, que para el desarrollo de las actuaciones se aplicaron métodos y técnicas de aceptación general que

comprendieron el análisis selectivo de los documentos soportes de las operaciones efectuadas por los respectivos organismos, así como inspecciones *in situ*. El alcance de la evaluación de la gestión de los organismos comprende los años 2004 hasta el primer trimestre 2010.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Durante el año 2010 se concluyeron un total de 17 actuaciones, de las cuales 14 son auditorías operativas, discriminadas de la siguiente manera: 5 en el área de Participación Ciudadana, realizadas en los Ministerios del Poder Popular para: el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), la Vivienda y Hábitat (MPPVH), Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales; Comités de Tierra Urbana (CTU), y Fundación Propatria 2000, adscrita al extinto Ministerio de Infraestructura; 3 en el área de Ambiente y una en el área de Adquisiciones, ambas efectuadas en el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA); 4 en el área de Salud, de las cuales 2 fueron desarrolladas en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), una en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) y una actuación especial practicadas en el MPPS y SEFAR incorporada en la sección Actuaciones Especiales; y 4 en Otras Actuaciones, correspondientes a 2 exámenes de cuenta de gastos, practicadas en el MPPTSS y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), una auditoria operativa en el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género (MPPMIG) y un seguimiento a la acción correctiva, realizadas en el SEFAR.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto del Área Administración y Gobierno, en el ámbito de este sector de la administración, pueden ser revisados en el libro “Actuaciones” anexo Informe de Gestión.

Asimismo, fueron atendieron y se concluyeron consultas jurídicas escritas, relacionadas con actividades vinculadas con el ejercicio del control fiscal, las cuales totalizan 6; al igual que 3 potestades investigativas.

El sistema de control interno implementado por los ministerios, presenta debilidades que influyeron negativamente en el cabal cumplimiento de sus actividades; al respecto se tienen, entre otros los siguientes resultados:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De las actuaciones dirigidas a verificar la legalidad de las Solvencias Laborales presentadas por las empresas proveedoras de bienes y servicios, contratadas por el MPPTSS, así como el proceso de selección de las mismas, durante los años 2006 y 2007, se evidenció que el ministerio contrató con dichas empresas, sin verificar la legalidad de las solvencias laborales, situación que difiere con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución N° 4.524 mediante la cual se crea el Registro Nacional de Empresas y Establecimientos con carácter único, público y obligatorio (Gaceta Oficial N° 38.402 del 21-03-2006). Por otra parte, la documentación anexa a los expedientes contentivos de los contratos suscritos por el ministerio con las citadas empresas, no se encuentra archivada en orden cronológico ni debidamente foliada; asimismo, en dichos expedientes no se constató la cotización de las empresas con las cuales suscribieron contratos, siendo la misma indispensable para comparar precio, garantía, vigencia de la oferta, entre otros. De igual manera, se determinó que tales empresas no se encuentran Inscritas en el Registro Interno de Proveedores del Ministerio. Estas situaciones son contrarias a lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005, específicamente en los puntos 4.3.14 “Archivo de Documentación”, 3.2.5 relacionado con el “Sistema de Compras” y 4.10.5 “Registro de Proveedores”.

En lo que respecta a los resultados obtenidos en la evaluación efectuada al convenio suscrito en el año 2005, entre el MPPVH, y los CTU “Eje Turístico El Calvario”, se evidenció deficiencias de control interno por parte del Ministerio, en cuanto al seguimiento, asesoría y control que le compete ejercer, como ente encargado de la supervisión y evaluación de los recursos otorgados, así como de los CTU, en lo referente a los procedimientos administrativos aplicados en el manejo de tales recursos, en el sentido que el Ministerio autorizó la entrega de recursos a los citados CTU, sin éstos adquirir previamente la personalidad jurídica correspondiente, y por ende la capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y con terceros, al margen de lo previsto en el artículo 93 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (Gaceta Oficial N°

38.204 del 08-06-2005). Por otra parte, los CTU suscribieron en fecha 29-02-2008, un contrato con una empresa contratista, para la ejecución de la obra “Construcción de nuevas viviendas El Buen Consejo”, por Bs.F. 14,89 millones, monto mayor al asignado por el Ministerio (Bs.F. 7,20 millones), situación contraria a lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001.

En cuanto a los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la administración de los recursos otorgados por el SAFONACC al Consejo Comunal La Campiña Pioneros de la Revolución del Siglo XXI”, en fecha 20-06-2008, por Bs.F. 535.680,00, para la ejecución del Proyecto Sustitución de Ranchos por Viviendas (SUVI) y Rehabilitación de Viviendas, se determinó que éstos fueron utilizados en su totalidad para el fin previsto, en beneficio de la comunidad, sin embargo no fue presentado a este Organismo Contralor el Proyecto “Sustitución de Ranchos por Viviendas y Rehabilitación de Viviendas”, a fin de verificar las características técnicas de los trabajos a realizar. Aunado a ello, no cumplieron con la atribución establecida en la Ley de los Consejos Comunales, en lo que respecta a la rendición de cuenta a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como debilidades de control interno e incumplimiento de la normativa que rige las operaciones administrativas.

Con relación a la actuación efectuada en la Fundación Propatria 2000, adscrita al extinto Ministerio de Infraestructura, la cual estuvo dirigida a evaluar los aspectos administrativos y técnicos relacionados con la ejecución y control de los contratos de obras para el saneamiento de la cuenca de la quebrada Curucutí ubicada en estado Vargas, vinculados con el Plan Vargas 2005, durante los ejercicios fiscales de los años 2005 al 2008, se evidenciaron debilidades en cuanto a las políticas destinadas al logro de las metas programadas, ya que las obras referidas a la construcción del puente en el sector Saigón y canalización de la quebrada Curucutí, sufrieron variaciones de precios del orden de 9,63% respecto al monto contratado (Bs.F. 19,99 millones), que conllevó a la aprobación de disminuciones en cantidades de obra del orden de 34,65%, producto de la sub y sobreestimaciones de las cantidades de obras, así como a la falta de incorporación de partidas requeridas para la ejecución de las

mismas, circunstancia, que en el caso de la canalización de la quebrada Curucutí, significó la ejecución de 1.337,00 metros lineales, 66,07% respecto a lo programado.

AMBIENTE

De la actuación desarrollada en el MPPA, dirigida a evaluar los tramites para el otorgamiento de las Acreditaciones Técnicas de Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural para proyectos de desarrollo habitacional en los Municipios El Hatillo y Baruta del Estado Miranda, por la Dirección Estatal Ambiental (DEA) del Distrito Capital y Estado Vargas, adscritas a dicho ministerio, durante el periodo 2007-2009, se determinó que la referida DEA, no cuenta con un Manual de Normas y Procedimientos, inobservando el artículo 37 de la LOCGRSNCF, así como los artículos 3 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97. Por otra parte, se constató que en 24 casos a quienes se les otorgó la acreditación técnica, los expedientes no contienen los informes correspondientes al Plan de Supervisión Ambiental, situación contraria a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 de las Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, (NEAASDA) Gaceta Oficial N° 35.946 del 25-04-96. Asimismo, se evidenció que la DEA no ha otorgado la Acreditación Técnica al proyecto de un conjunto residencial en el municipio Baruta del estado Miranda; constatándose al 26-05-2010 que la obra se encuentra en ejecución, contraviniendo el numeral 6 del artículo 10 y los artículos 89 y 92 de la Ley Orgánica del Ambiente (Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22-12-2006, vigente a partir del 22-06-2007), los artículos 13, 14, 24 y 25 de las NEAASDA, antes citadas, y los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, (Gaceta Oficial N° 38.388 del 01-03-2006).

En lo que respecta a la evaluación de los proyectos “Plan Piloto de Embellecimiento de la Ciudad de Caracas”, dirigido a asegurar el saneamiento ambiental, ornato y recuperación de las márgenes de los ríos Guaire y Valle, así como de las Autopistas Francisco Fajardo y Valle-Coche, la Avenida Intercomunal del Valle, llevado a cabo durante el año 2008, por los Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (SAMARN), adscrito al Ministerio MPPA; y el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA) actual

MPPTC; y “Tratamiento y Manejo de los Residuos y Desechos Sólidos en la Ciudad de Caracas”, ejecutado igualmente en el año 2008 .por el SAMARN, y la Unidad Operativa de Desechos Sólidos del MPPA, se constató que dichas dependencias efectuaron adquisiciones y ejecución de obras por Bs.F. 32,55 millones, sin considerar los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas (Gacetas Oficiales Nos 38.895 y 39.165 de fechas 25-03-2008 y 24-04-2009) respectivamente, así como falta de supervisión y control en la ejecución del proyecto de actividades, que les permita actuar de manera eficiente y oportuna en el mejoramiento de su gestión.

ADQUISICIONES

De la actuación dirigida a verificar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios, se evidenció que el MPPA, durante el año 2009, efectuó pagos por Bs.F. 1,80 millones, a una cooperativa, por concepto de servicios de vigilancia privada; y Bs.F. 1,62 millones, a una empresa, por servicios de mantenimiento y limpieza, y de la revisión efectuada a la documentación no se evidenció la realización del procedimiento de concurso abierto que le correspondía a ambas contrataciones, en atención a la naturaleza y montos de los mismos, inobservando el artículo 55 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas. Por otra parte, se determinó que se efectuaron adquisiciones a distintas empresas Bs.F. 747,25 mil, para el año 2009, en cuyos expedientes no reposa el Certificado de Solvencia Laboral vigente, tal como lo disponen los artículos 2 y 3 del Decreto Presidencial N° 4.248, (Gaceta Oficial N° 38.371 del 02-02-2006), en concordancia con el artículo 10 de la Resolución por la cual se crea el “Registro Nacional de Empresas y Establecimientos con carácter único, público y obligatorio” (Gaceta Oficial N° 38.402 del 21-03-2006).

SALUD

En las evaluaciones efectuadas en el MPPPS a los proyectos “Fortalecimiento de los Servicios de Emergencias y Cuidados Intensivos de los Hospitales tipo III y tipo IV del Sector Público a Nivel Nacional”, año 2007 y “Fortalecimiento de la Red Ambulatoria Convencional para Mejorar la Calidad de Atención a la Población de su Área de Influencia”, durante el segundo semestre del 2008 y ejercicio económico financiero 2009, se determinó que éstos no fueron ejecutados en su totalidad, ya que

los recursos presupuestarios asignados a los mismos, fueron transferidos a otros organismos, afectando las metas y objetivos propuestos para tal fin, en contravención a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001), actualmente Gaceta Oficial N° 5.890 del 31-07-2008. Por otra parte, se constató la contratación de servicios de fletes y embalajes, por Bs.F. 1,5 millones, así como la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y útiles menores médicos quirúrgicos de laboratorios, dentales y de veterinaria, por Bs.F. 2,97 millones sin evidenciarse la existencia de los actos motivados o exposición de motivos emanados de la máxima autoridad del ente que justifique el procedimiento para contratar tales adquisiciones, tal como lo prevé el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Licitaciones, (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001), y los artículos 55 numeral 1 y 61 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En lo referente a la auditoría orientada a la evaluación de los recursos transferidos por el MPPS, originalmente pautado para el proyecto denominado “Fortalecimiento de los Servicios de Emergencia y Cuidados Intensivos de los Hospitales tipo III y tipo IV del Sector Público a Nivel Nacional”, durante el ejercicio económico financiero 2007, a ser ejecutado por el SEFAR, se constató que éste destinó parte de los recursos a pagar compromisos de otro organismo, situación que incidió en la efectiva utilización de recursos para la producción y adquisición de medicamentos para ser suministrados a sectores de la población, a los fines de garantizar el derecho a la salud de acuerdo a las previsiones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo existen fallas relacionadas con el control interno administrativo, así como el incumplimiento de normativa de carácter legal y sublegal que rige su funcionamiento, lo cual afectó de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esa dependencia.

OTRAS ACTUACIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, se procedió a practicar el examen de las cuentas correspondientes a la Unidad Administradora Central del MPPTPS y el MPPEU, resultando las mismas objetadas, por presentar fallas en el sistema de control interno y ausencia de

medidas para prevenir el incumplimiento de la normativa legal, como son el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2002), artículos 61 y 72 de la Ley de Licitaciones, artículo 23 de las NGCI, y el MNCISMGAC. Entre tales observaciones tenemos: omisión de comprobantes (Bs.F. 5.119,18 millones), reintegros extemporáneos (Bs.F. 7,45 millones, bienes no ubicados (Bs.F. 17,12 mil), adquisiciones sin actos motivados (Bs.F. 3,35 millones).

En relación con el seguimiento a la acción correctiva orientado a evaluar los contratos de obras e inspección, suscritos para la “Construcción de la Infraestructura y Superestructura de la Planta de Elaboración de Productos Farmacéuticos SEFAR, durante el periodo 2004-2006, por un monto de Bs.F. 6,83 millones, se determinó que dicha Planta no fue concluida, manteniéndose la mayoría de las observaciones detectadas originalmente, lo cual pone de manifiesto el reiterado incumplimiento de la normativa legal vigente, tales como el artículo 23 de las NGCI, artículo 45, 53, 55, 56, 88 y 89 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (Gaceta Oficial N° 5.096 de fecha 19-09-96) y el artículo 38 numeral 3 de la LOCGRSNCF.

En lo que respecta a la auditoría operativa practicada a la ejecución de los recursos otorgados al MPPMIG, durante el ejercicio económico financiero 2009 y primer trimestre 2010, se evidenció debilidades en el sistema de control interno e incumplimiento de la normativa que rige el manejo de las operaciones presupuestarias y administrativas, lo que incide en el logro eficiente de los objetivos y metas propuestos por el Ministerio. Como ejemplo de ello tenemos: Inexistencia de Manuales de Normas y Procedimientos, de 460 funcionarios en nómina, 91,00% (418), corresponden a personal contratado, situación contraria a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, (Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002), adjudicaciones directas a distintos proveedores de bienes por Bs.F. 1,20 millones, durante el ejercicio económico financiero 2009, , sin que se haya evidenciado la existencia de los actos motivados o exposición de motivos, emanados de la máxima autoridad del ente que justifique tales adjudicaciones, no obstante que le correspondía la modalidad de Concurso Cerrado, tal como lo establece el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 39.165 del 24-04-2009).

Fallas y deficiencias

- Los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, llevados a cabo por el MPPTC, MPPEU, MPPA, MPPMIG MPPS Y MPPTPS, fueron ejecutados al margen de los procedimientos establecidos en la normativa que rige la materia de contrataciones, así como en los referidos al control interno.
- Los recursos presupuestarios destinados a 2 proyectos del MPPS, fueron transferidos a otros organismos, lo que impidió su ejecución y por ende el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, tales como la atención oportuna e inmediata a las comunidades en cuanto a la dotación de medicamentos y la atención preventiva en materia de salud.
- Debilidades en los mecanismos de control interno administrativo, en cuanto a la ejecución de las actividades llevadas a cabo por los ministerios, tales como, conformación de expedientes, omisión de comprobantes justificativos de inversión presupuestaria, reintegros extemporáneos de los remanentes de fondos, inobservancia de la normativa legal que rige el control fiscal.

Recomendaciones

En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos agrupados en este sector, las máximas autoridades deben girar las instrucciones pertinentes, a los fines de:

- Establecer mecanismos de control que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contratación Pública, para la adquisición de bienes y servicios, a los fines de lograr que las operaciones se efectúen con base en los principios de economía, eficacia, objetividad y transparencia.
- Implementar acciones de control que le permitan ejecutar efectivamente los proyectos de salud establecidos en el plan operativo anual del MPPS, a los fines de cumplir con los objetivos y metas establecidas y coadyuvar a la calidad de vida de la población.
- Diseñar un adecuado sistema de Control Interno, en concordancia con las normas dictadas por el Órgano Rector del Sistema de Control Interno y las normas de control interno prescritas por la Contraloría General de la República.

- Adoptar las medidas necesarias para recopilar y suministrar a esta Contraloría General, los soportes justificativos de los pagos efectuados por MPPTSS y MPPEU en el año 2004 por Bs.F. 5.119,18 millones.
- Ejercer efectivamente el control y supervisión de todos los actos o acciones que se deriven de la asignación y ejecución de los recursos otorgados por el MPPVH a los comités de tierras urbanas, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas, a fin de garantizar la correcta administración de los recursos del Estado.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Para el año 2010 se tramitaron 33 denuncias, de las cuales 23 se concluyeron, 3 fueron desestimadas y 7 fueron remitidas a las Unidades de Auditoría Interna para su respectivo análisis.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2010, se revisaron 12 informes de actuaciones de control realizadas por esta Dirección Sectorial correspondientes a hechos ocurridos entre los años 2000 y 2007, a los fines de determinar en cuáles de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF. Producto de esa valoración se determinó:

- a. En 6 informes la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de éstos 3 fueron concluidos, 2 en proceso de notificaciones y 1 en proceso para dictar auto de proceder, con base en los cuales este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LOCGRSNCF, ordenará su archivo o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- b. En 6 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos, entre otros, en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas, señalado en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-

055 de fecha 17-02-2004):

- En 2 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
- 2 por razones de economía procesal
- 2 por considerar los aspectos contenidos en instrumentos de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal, vigente a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

Le corresponde a este sector ejercer el control, vigilancia y fiscalización sobre 49 órganos que conforman los Poderes Públicos Nacionales Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral, cuyas actividades están dirigidas a regular, formular, planificar, coordinar, desarrollar, implantar y controlar las políticas en materias relacionadas con justicia y defensa social, relaciones exteriores e interiores, seguridad personal y orden público, defensa en las áreas terrestres, aérea, naval y de cooperación, administración de centros penitenciarios, la creación de leyes, administración de justicia, el ejercicio del poder ciudadano y de los procesos electorales que se celebren en el país, así como garantizar un óptimo funcionamiento del Sistema de Control Interno, entre otras; igualmente, sobre el personal de dichos órganos y sobre las personas naturales o jurídicas que se relacionan con los mismos en los términos previstos en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001.

Las actuaciones desarrolladas durante el año 2010, fueron programadas en atención a los Lineamientos para la Planificación de las Actuaciones de Control de la Contraloría General de la República (CGR) para el ejercicio 2010, contenidas en el Memorando N° 01-00-010 de fecha 09-12-2009, suscrito por el Contralor General de la República, y estuvieron orientadas al análisis de proyectos y programas ejecutados por tales organismos, conforme al Plan Operativo Anual Nacional para los años 2008 y 2009, y en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo

Económico y Social de la Nación 2007-2013, enmarcados en el área de Administración y Gobierno, por cuyo intermedio se procuraba la reestructuración y reorganización administrativa de algunos entes y su fortalecimiento institucional, como coadyuvante y orientador de un adecuado equilibrio social y participativo, para alcanzar la equidad social y proveer la seguridad ciudadana permanente como condición necesaria en el desarrollo humano, a través de la superación de los desequilibrios macro sociales, control de delitos, enfrentamiento de los índices de criminalidad, y los mecanismos de gestión pública que garanticen a los ciudadanos la vida en libertad, el imperio de la justicia, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, el predominio de los derechos humanos. Igualmente, aquellas vinculadas con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante la integración sistémica de sus componentes, coadyuvando en la transformación y modernización de los Órganos de Control Fiscal.

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones realizadas durante el ejercicio económico financiero 2010 en el Área Administración y Gobierno, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, tomando en consideración los objetivos estratégicos referidos a Fortalecer el Sistema Nacional de Control Fiscal y Fortalecer la Auditoría de Estado y el Control del Patrimonio Público, previsto en el Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2009-2015, y estuvieron orientadas fundamentalmente, por el alto volumen de recursos invertidos en las actividades ejecutadas por los entes sujetos a control durante los ejercicios económicos financieros 2008 al 2009, la importancia de éstas en el cumplimiento de las políticas y acciones administrativas del Estado y la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública; a cuyos fines se plantearon como objetivos principales: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, vinculadas con la administración financiera del sector público; evaluar si los procesos administrativos desarrollados en la ejecución de los Proyectos de Reestructuración, Reorganización Administrativa y Acondicionamiento de su Infraestructura y Fortalecimiento Institucional, se corresponden con los objetivos y metas previstos en las respectivas Leyes Anuales de Presupuesto y en los planes operativos formulados para esos ejercicios fiscales; verificar la sinceridad, legalidad y correcta aplicación de los recursos financieros manejados en el lapso

2006-2009; comprobar la legalidad, sinceridad y adecuada aplicación de los fondos en la adquisición y dotación de bienes y servicios para el funcionamiento de las dependencias judiciales, para la ejecución de proyectos electorales, así como para la recuperación de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio arquitectónico del poder legislativo nacional; evaluar el uso de los recursos tecnológicos conforme a las disposiciones legales y sublegales que regulan la tecnología de la información y la comunicación y los estándares internacionales; determinar la adecuación de los procedimientos operativos y actividades, en la administración de los recursos provenientes de los aportes patronales y cotizaciones de los trabajadores del ente Electoral, así como la legalidad de las decisiones adoptadas por la Junta Administradora del Fondo; determinar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la entrega de las oficinas de la administración pública; y constatar los procedimientos empleados por los órganos de control fiscal, para el cumplimiento de sus responsabilidades y competencias; para cuyos efectos, fueron consideradas las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13-11-2001, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.891 Extraordinario del 31-07-2008 y su Reglamento N° 1, sobre el Sistema Presupuestario, LOCGRSNCF y su Reglamento, Ley de Licitaciones (LL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001 y su Reglamento, Gaceta Oficial N° 38.313 del 14-11-2005; Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial N° 38.895 del 25-03-2008; Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), Gaceta Oficial N° 37.573 del 19-11-2002, Ley del Banco Central de Venezuela (LBCV), Gaceta Oficial N° 38.232 del 20-07-2005, Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, (Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-12-2005), y demás normativas de carácter legal y sublegal vinculadas con las actividades objeto de revisión.

Para abordar el área planteada, durante el año 2010, se estimó realizar auditorías de tipo operativas y de cumplimiento, así como seguimiento a la acción correctiva, conforme a los métodos y técnicas de auditoría de aceptación general, las cuales comprendieron el análisis selectivo de las operaciones y procedimientos llevados a cabo en el período 2006-2009, por los correspondientes organismos.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

En el desarrollo del plan operativo anual 2010, se concluyeron 21 actuaciones, de las cuales se realizaron 14 auditorías operativas, en los Ministerios del Poder Popular para: Relaciones Exteriores (MPPRE) una; Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) una; la Comunicación y la Información (MPPCI) una; y Despacho de la Presidencia (MPPDP) una; así como 3 en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), una en la Gerencia General de Administración Servicios (GGAS) y una en la unidad de auditoría interna; en la Defensoría del Pueblo (DP) una, en el Ministerio Público (MP) una, en la Procuraduría General de la República (PGR) una, en la Vicepresidencia de la República (VR) una, en la Asamblea Nacional (AN) una, en el Consejo Nacional Electoral (CNE) una y en el Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores Funcionarios y Obreros del Consejo Nacional Electoral (FEJP-CNE) una. Además, se realizó una auditoría de cumplimiento en la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (CONGEFANB); 5 exámenes de cuenta, 2 en la CONGEFANB, 2 en la DP y uno en el Consejo Moral Republicano (CMR); y se practicó un seguimiento a la acción correctiva en el MPPDP.

Los resultados de las actuaciones practicadas en el MPPCI, MPPDP, TSJ, DP, MP, PGR, VR y en la CONGEFANB, relacionadas con las unidades de auditoría interna, se encuentran en el Capítulo II Gestión en el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto del Área Administración y Gobierno, en el ámbito de este sector de la administración, pueden ser revisados en el libro “Actuaciones” anexo Informe de Gestión.

Igualmente, se concluyeron Otras Actuaciones, referidas a: 12 consultas jurídicas escritas y 2 avalúos realizados en la DP y en la AN.

Administración y Gobierno

Sobre la base de las distintas actuaciones desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2010, podemos señalar, que en el MPPRE aun cuando se logró en promedio 72,22% de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el proyecto Reestructuración y Reorganización Administrativa,

y Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura, reorientándose las metas programadas y no ejecutadas, vinculadas con la Instrumentación de la Plataforma Tecnológica, y la Organización y Estructura Administrativa del Ministerio, para el ejercicio fiscal subsiguiente, se puso en evidencia la existencia de deficiencias de control interno y de administración, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento e incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas, toda vez que no vigilaron el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social en las contrataciones realizadas; los expedientes de obras y de servicios carecieron de los documentos técnicos y financieros, tales como: actas, modificaciones presupuestarias, facturas y órdenes de pago, situación que no permitió conocer de manera inmediata, los datos vinculados con el estado de ejecución de las obras y/o servicios contratados; y algunos bienes nacionales adquiridos, no se encontraron debidamente registrados ni con la identificación correspondiente.

Igualmente, se evidenciaron deficiencias de control interno y de administración en los procesos de planificación, ejecución y control del proyecto Adquisición y Dotación de Bienes y Servicios de las Dependencias Judiciales a Nivel Estatal, desarrollado durante el año 2008 por la DEM y las dependencias administrativas regionales del TSJ, al no contar con políticas ni estrategias generales en materia de dotación, así como tampoco de diagnósticos actualizados para la definición de las metas en función de las necesidades reales de cada dependencia, ni con los documentos que sustenten las cifras reflejadas en el Sistema de Información Gerencial Institucional (SIGI); tampoco realizaron actividades de seguimiento sobre los planes, que les permitieran gerenciar de manera óptima los recursos presupuestarios y financieros destinados a su cumplimiento, situación que limitó no sólo la consecución de los objetivos propuestos en algunas acciones específicas, sino también en la reorientación y reasignación de los recursos no comprometidos en otras actividades que coadyuvaran con el logro de los fines institucionales, y la consecuente satisfacción de las necesidades del colectivo; además persiste la ausencia de normativas que regulen la estructura organizativa y funcional, así como los procedimientos y actividades.

Asimismo, se evidenciaron a través de las actividades y procedimientos realizados por la GGAS del TSJ durante el período enero 2009-junio

2010, deficiencias en los mecanismos de control utilizados en la administración de los recursos asignados para el funcionamiento del organismo, lo cual afectó la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de contrataciones; constatándose además, que no cuentan con una normativa actualizada que defina los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, inducción, capacitación y desarrollo, planificación de carreras, evaluación, méritos, ascensos, traslados, transferencias, valoración, escalas de sueldos, permisos y licencias, del personal adscrito al organismo, que les permita garantizar la adecuada organización y funcionamiento del sistema de administración de personal.

La evaluación a los recursos tecnológicos del TSJ, puso en evidencia la ausencia de un instrumento jurídico que defina las competencias, funciones y responsabilidades de las áreas que administran los sistemas de información que conforman la plataforma tecnológica del organismo, así como de normas y de procedimientos para la ejecución de tales actividades; además, carecen de un plan de continuidad operativa y presentan deficiencias en los mecanismos establecidos para el respaldo de la información de la organización, en la administración de los dispositivos de comunicación, y en la configuración y puesta en marcha de los sistemas; situaciones que en caso de presentarse una contingencia, no garantizan la prolongación mínima de operaciones de la plataforma tecnológica, ni la restauración de los servicios en tiempo y costo razonable; observándose que los sistemas judiciales (TEPUY y SRS-sistema diseñado para la publicación de sentencias finales en la página web del organismo), no están interconectados y resultan vulnerables ante las debilidades de control interno que se evidenciaron en los niveles de seguridad de intercambio de archivos y conversión de documentos; y el *Juris 2000*- sistema diseñado para la gestión, decisión y documentación de los casos judiciales a nivel nacional, no genera información oportuna para la toma de decisiones en materia judicial.

La evaluación exhaustiva de 27 contrataciones efectuadas por la AN durante el año 2009, en las que se aplicaron recursos por Bs.F. 17,74 millones, para la ejecución del proyecto de Rehabilitación y Acondicionamiento de su Infraestructura, permitieron concluir que las políticas y procedimientos empleados coadyuvaron en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el plan operativo de la AN del citado año,

siendo igualmente que todas las transacciones financieras y administrativas relativas a tales actividades, se realizaron con apego a las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento.

La evaluación exhaustiva de 30 contrataciones efectuadas por el CNE durante el año 2007, en las que se aplicaron recursos por Bs.F. 39,30 millones, para la contraprestación de servicios, así como para la adquisición de materiales, suministros y bienes, puso en evidencia la existencia de deficiencias de control interno, así como el incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen tales procesos, e incidieron de manera negativa en el adecuado manejo y administración de los recursos, al determinarse que en 12 adjudicaciones directas, por Bs.F. 36,34 millones, no se cumplió el procedimiento establecido en el artículo 88 de LL, al no haberse emitido oportunamente los actos motivados para justificar tales contrataciones y en 8 de éstas, no hay documentos que justifiquen la aplicación de los procedimientos de concurso privado o consulta de precios, previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LL; 20 contrataciones fueron sometidas a la consideración de las máximas autoridades del CNE, con posterioridad a las fechas en las cuales se asumieron tales compromisos, no obstante lo establecido en el artículo 33 numeral 32 de la LOPE; 3 contrataciones por Bs.F. 35,15 millones (US\$ 16,35 millones), se acordó el pago de las acreencias y la entrega a las empresas en moneda extranjera, aún cuando los gastos ocasionados, no se materializaron en el exterior, sino en el país, al margen de las disposiciones previstas en el artículo 116 de la LBCV, además, el procedimiento para el trámite de divisas aplicado, no se encontró conforme a las disposiciones establecidas en el literal “i” artículo 2 del Convenio Cambiario N° 7, suscrito entre el Ministerio del Poder Popular para la Finanzas y el Banco Central de Venezuela (Gaceta Oficial N° 37.936 del 12-05-2004), cuya disposición es atribuible específicamente, a los gastos corrientes y de inversión del Ejecutivo Nacional en el exterior.

En la gestión del FEJP-CNE para el período 2003-2007, se observaron deficiencias de control interno y de administración que afectaron el adecuado manejo del Fondo, y por ende los rendimientos que debió experimentar el fondo fideicometido, así como el cumplimiento de los fines y objetivos para los que fue creado, como es el de afrontar los costos y gastos relacionados con las pensiones y jubilaciones del personal del CNE, situación que estuvo motivada por: extemporaneidad en las

transferencias de recursos al fondo por parte del CNE, así como por la administración del FEJP; falta de aprobación de la Dirección General de Administración y Finanzas del CNE, de inversiones dirigidas en Certificados de Depósitos a Plazos Fijos por Bs.F. 64,99 millones, que presentaron alto riesgo ya que 58,73% de tales fondos fueron concentrados en una institución financiera sometida a medidas preventivas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y disminuyeron en Bs.F. 711,01 mil, los rendimientos estimados por mostrar tasas inferiores en relación con los instrumentos financieros que conformaron el portafolio del fideicomiso; disminución del patrimonio del Fondo motivado al incremento en 50,00% de la cuota mensual de gastos, por las erogaciones extraordinarias de Bs.F. 589,40 mil; y reintegros de aportes a los afiliados por Bs.F. 12,22 millones; además, se constató la ausencia de políticas, normas, manuales técnicos y de procedimientos, así como de libros principales y auxiliares, sistema de contabilidad y de archivo, para el control adecuado y la demostración formal de las transacciones económicas financieras realizadas en el período analizado.

Como resultado del seguimiento practicado, se concluye que el MPPDP acogió las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, al haber implementado los correctivos tendentes a subsanar las deficiencias determinadas en la auditoría practicada durante el año 2008, referente al proyecto Conservación, Modernización y Mantenimiento de las Instalaciones en el MPPDP para los años 2006 y 2007, no obstante, se le recomendó establecer mecanismos adecuados de control interno que garantizarán el seguimiento oportuno de sus planes, programas y proyectos, a los fines de evaluarlos e incorporar los ajustes que procedan en correspondencia con el presupuesto.

Otras Actuaciones

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, en cuyo texto se le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9 numerales 1 al 11 de la citada Ley, se procedió a practicar el examen de 3 cuentas

que comprendieron los ejercicios económicos financieros 2006 al 2009, correspondientes a las Unidades Administradoras Central de la DP y del CMR, cuyas actuaciones, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, resultaron satisfactorias y en consecuencia, se declararon fenecidas. Además, fueron evacuadas 12 consultas formuladas por diferentes organismos cuyo control le compete a este Sector, relacionadas fundamentalmente, con los procedimientos administrativos para los gastos por concepto de viáticos y su aplicación a los fondos en anticipos, interpretación de los artículos 5 numerales 7 y 14, referidos a la consignación de garantías y cambios en la modalidad de contratación previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, facultad de un organismo para solicitarle a otro información sobre el uso y destino de los fondos públicos otorgados, y otras actividades vinculadas con el control fiscal; igualmente, se practicaron dos avalúos a los fines de determinar el valor de mercado de bienes inmuebles ofertados a la Defensoría del Pueblo y a la Asamblea Nacional.

Falla y Deficiencia

En lo concerniente al desarrollo de los proyectos y programas evaluados en el MPPRE y TSJ, éstos no contaron con adecuados mecanismos de control interno que garantizarán la suficiente documentación justificativa sobre la ejecución de los procedimientos y operaciones administrativas realizados, así como de las obras y servicios contratados, conforme lo establece el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, lo cual impidió determinar con precisión los niveles de ejecución física y financiera del proyecto, así como la situación de las contrataciones realizadas.

Recomendación

En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los citados organismos, esta CGR recomendó:

El establecimiento de mecanismos que permitan constatar el correcto cumplimiento de las actividades desarrolladas por cada dependencia, incorporando la información y documentación justificativa necesaria

para conocer la situación administrativa y financiera de las mismas, permitiendo la toma de decisiones de manera asertiva y eficiente.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Durante el año 2010, se tramitaron 22 denuncias, de las cuales 10 se concluyeron, una se desestimó y 11 fueron remitidas a las UAI de los respectivos organismos a los fines de su análisis.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2010, se revisaron 6 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2010 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la LOCGRSNCF; producto de esa revisión:

- a. En 6 informes se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 16-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - 5 por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
 - 1 por considerar los aspectos contenidos en los instrumentos de carácter legal o sublegal que rigen el control fiscal vigentes a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha.

Por otra parte, y en atención a la obligación que tienen los órganos de control fiscal de participar a la Contraloría General de la República sobre el inicio de potestades investigativas, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, fueron recibidas 23 participaciones por parte de tales dependencias.